

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA-DRC- 013 - 2016
De 08 de Marzo de 2016.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA".

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente- Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Promotor DONTERBE, S.A., Persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el folio 311155, cuyo representante legal es el señor NICOLO TERMINI GARRIDO, con cédula número 3-707-156, el cual propone realizar un proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA".

Que en virtud de lo antedicho, el día veintinueve (29) de enero de 2016, la empresa DONTERBE, S.A., por medio de su Representante Legal el señor NICOLO TERMINI GARRIDO con cédula de identidad personal 3-707-156, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I "VILLAS DE CATIVA", elaborado bajo la responsabilidad de Ing. JORGE A. GARCIA Y FRANKLIN GUERRA, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución ARC-025-2015 e IAR-061-09 respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en el desarrollo del proyecto se utilizará una superficie de dos punto cinco hectáreas (2.5 Has), la superficie restante correspondiente a dos punto un hectáreas (2.1 Has), se dejara como zona o área de protección natural, ya que el principal interés del promotor es desarrollar dentro de un ambiente natural, el futuro proyecto contempla la adecuación, nivelación y relleno del polígono para la conformación de ciento doce (112) lotes servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160 m²), las cuales son de carácter permanente y bajo el régimen dentro del Plan del Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda. El proyecto Villas de Cativá es de carácter privado, vialidad interna de concreto, calles de acceso y salida, aceras, áreas verdes, áreas de uso público, parques infantiles y recreativos, sistema de tratamiento (Planta de tratamiento), habilitación de facilidades tales como luz eléctrica, agua potable, drenaje pluvial, las viviendas serán de dos habitaciones y un baño, sala, comedor, cocina, lavandería, una área pequeña en la parte frontal destinada para el depósito de desechos sólidos y estacionamiento. Las coordenadas geográficas del proyecto en coordenadas UTM son: Punto 1 628898E 1036016N, Punto 2 628595E 1035885N, Punto 3 628468E 1035820N, Punto 4 628445E 1035804N, Punto 5 628295E 1035725N, Punto 6 628894 1035812N, Punto 7 628490E 1035921N. El proyecto VILLAS DE CATIVA se encuentra ubicado en la Finca N° 16926, Documento Redi 2305641, Asiento 9, código de ubicación 3004, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, comunidad de Cativa, detrás de la barriada San Pedro B, corregimiento de Cativa, distrito y provincia de Colón.

Que mediante Nota ARC-371-0303-2016 del día 03 de marzo de 2016, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, solicita la información complementaria, al Representante Legal del proyecto (foja 31-32).

Que mediante nota s/n fechada el 3 de marzo de 2016 y recibida el día 07 de marzo de 2016, el promotor hace entrega de la ampliación/información complementaria al Ministerio de Ambiente de Colón. (Foja 33-54).

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA", el Área de Protección Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA", cuyo PROMOTOR es DONTERBE, S.A con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- b. Reportar a la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez ésta Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Las instalaciones deberán contar con un sistema de protección contra incendio con los permisos correspondientes.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- h. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- i. Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente, cada seis meses (6) y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- j. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- k. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- l. El promotor debe tener previo inicio del proyecto la autorización del MINSA sobre la eficiencia operativa del Plan de Tratamiento de Aguas residuales presentado, en cumplimiento de la norma.
- m. El promotor deberá cumplir con las medidas emitidas por el SINAPROC mediante el informe fechado del 5 de mayo de 2015-SINAPROC-DPM-224/5-05-2015.

Artículo 5. ESTABLECER al PROMOTOR del Proyecto que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se dará Inicio a Proceso Administrativo, procediendo con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que DONTERBE, S.A, PROMOTOR del proyecto denominado "VILLAS DE CATIVA", mediante su Representante Legal podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Ocho (08) días, del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Lcda. Isis Del Carmen Gondola
Directora Regional del Ministerio de Ambiente- Colón.

Lcdo. Marco Peñafiel.
Jefe del Departamento de Evaluación y Calidad Ambiental

ICG/mp

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 18-013-2016
FECHA 08-03-16
Página 3 de 4



Autenticidad Nacional del Archivo Oficial
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL
FECHA: 08-03-16

ADJUNTO.

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "VILLAS DE CATIVA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: DONTERBE, S.A.

Cuarto Plano: LONGITUD: 2.5 Has

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA - 013 - 2016 DE Ocho DE Agosto DE 2016.

Recibido por:

Guillermo Donterbe

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Don. Guillermo Donterbe

Firma-

3-115-2496

Nº de Cédula de I.P.

8/03/2016

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA - 013 - 2016
FECHA 08-03-16
Página 4 de 4

Autoridad Nacional del Ambiente
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADORA REGIONAL
FECHA: 3/3/16